



ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

N° . PODER GENERAL. POR R M A V A V R L A Y OTRAS. En la ciudad de Montevideo, el _____, ante mí, _____, Escribano Público, comparece: **R M A V**, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número _____, casada en únicas nupcias con _____, domiciliada en la calle _____ número _____ de esta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICE QUE:**

PRIMERO- Confiere poder general y absoluto de administración y disposición sin limitación alguna, de todos sus bienes y derechos a: **V R L A**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número _____, domiciliada en la calle _____ número _____ de esta ciudad y a **L M A V**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número _____, domiciliada en la calle _____ número _____ de esta ciudad, para que actuando conjuntamente en su nombre y representación y con las mas amplias facultades de derecho, la representen en todos los actos de la naturaleza que sean, pudiendo: A) Ejecutar todos los actos de disposición y administración, sin limitación de especie alguna, respecto de todos los bienes que integran su patrimonio, ya sean inmuebles, muebles, creditorios o de cualquier otra naturaleza, aún encontrándose éstos en condominio o sociedad con terceros, los que podrán vender, prometer vender, ceder, permutar, fideicomitir, adjudicar en





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

pago (paga por entrega de bienes); por los precios, plazos y demás condiciones que consideren convenientes; hacer tradición de lo enajenado, obligarse al saneamiento, percibir los precios dando cartas de pago por los mismos, estipular el pacto comisorio, renunciar a la acción resolutoria si correspondiere, pactar todas las cláusulas de estilo, efectuar las declaraciones de conocimiento y aún juradas que fueren necesarias, así como también suscribir obligaciones solidarias a nombre de la mandante y pactar la indivisibilidad de las obligaciones. B) Adquirir toda clase de bienes y derechos, al contado o a plazos, a nombre de la poderdante solamente o en condominio o sociedad con terceros y/o con las apoderadas, y aceptar la constitución de derechos reales y personales a su favor. Pudiendo al efecto otorgar todo tipo de contratos nominado o innominado y adquirir por el modo tradición, prescripción o accesión. C) Respecto de los bienes que prometa comprar o vender podrá resolver dichos contratos (mutuo disenso), ceder o aceptar cesiones de promesas, otorgar o solicitar el otorgamiento de las escrituras de compraventa exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes. D) Percibir de cualquier persona física, jurídica, pública o privada, cualquier suma de dinero que por el concepto que fuere corresponda percibir al poderdante, pudiendo a tales efectos suscribir la documentación que fuera necesaria. E) Dar y tomar en





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

arrendamiento, cualquier clase de bienes, estipulando los precios, plazos, destinos, garantías y demás condiciones que repute convenientes, solicitar desalojos y lanzamientos, anular y rescindir dichos contratos y cuantas medidas sean pertinentes para el desarrollo de la administración. F) Aceptar donaciones, así como toda otra especie de liberalidad. G) Interponer acción, interrumpir y renunciar a la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y bienes. H) Otorgar particiones que hagan cesar el condominio y/o indivisión derivado de cualquier origen, incluso aquellas en las que fueran coindivisarias conjuntamente la mandante y las mandatarias; y aceptar y dar las compensaciones que correspondan. I) Aceptar herencias con o sin beneficio de inventario. J) Exigir el cumplimiento de las obligaciones que tuviere a su favor el mandante, cualquiera fuera el objeto de las mismas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente lo que se le adeude actualmente o pueda adeudarse en el futuro por cualquier concepto, aceptar división de deudas, otorgar convenios de refinanciación de deudas, otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos que se le exigiere y cancelar los contratos accesorios de garantía que afianzaren el cumplimiento de tales obligaciones. K) Otorgar y aceptar novaciones y delegaciones de pago, de las obligaciones actuales y futuras, hacer remisión total o parcial de lo adeudado, transar (con





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

los mismos bienes que formen parte de la materia litigiosa y con dinero), aceptar paga por entrega de bienes, otorgar mutuo disenso, o cualquier otro acto que implique extinción de obligaciones y/o derechos. L) Retirar del correo y demás instituciones, toda correspondencia epistolar o de cualquier otra naturaleza, encomiendas, valores y demás objetos dirigidos al mandante, girar, endosar y cobrar giros postales. M) Iniciar, continuar y finalizar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad pública o privada, nacional o extranjera, presentándose con escritos, solicitudes, declaraciones juradas y toda clase de pruebas y documentos que correspondan, y haciendo efectivo los haberes que se puedan devengar por cualquier concepto, aceptando estatutos, cartas orgánicas, resoluciones administrativas y contratos de cualquier naturaleza. En especial, realizar ante la administración nacional o municipal, toda clase de trámite o gestión en los que tuviere interés la mandante, actualmente o en el futuro, con las más amplias facultades, pudiendo suscribir la documentación que a tales efectos fuere menester, así como también notificarse de resoluciones. N) Etcétera. **SEGUNDO-** Las apoderadas podrán ejercer las facultades conferidas ante cualquier persona física o jurídica, privada o pública, en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, como ser, a vía de ejemplo: personas físicas, personas jurídicas, entes





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

autónomos, servicios descentralizados, intendencias municipales, bancos, ministerios, oficinas dependientes del Poder Judicial, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo.

TERCERO- Asimismo confiere a la **Doctora S M I**, titular de la cédula de identidad número _____, domiciliada en la calle ____ número _____ Apartamento _____ de esta ciudad **poder general para pleitos y asuntos administrativos**, con las más amplias facultades en materia procesal y sin limitación de tipo alguno, para que la represente en cualquier asunto, pleito o gestión judicial o administrativa, de jurisdicción voluntaria o contenciosa y sus incidentes, en que la poderdante tenga interés actualmente o en el futuro, sea como actora, demandada, tercerista, peticionante o simple gestor, inclusive en audiencias, absolución de posiciones y/o diligencias, con toda clase de escritos, documentos, pruebas e informaciones y por toda clase de asuntos que tuvieren, con las más amplias facultades de derecho para intervenir en todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo la audiencia de conciliación y las preliminares, las de ejecución y el cobro de multas, daños y perjuicios emergentes del litigio, pudiendo realizar todos los actos procesales sin ninguna limitación. Se confieren las facultades generales del artículo 39 del Código General del Proceso y para realizar actos de disposición de derechos





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

tales como las especiales de: a) desistir, b) transar con los bienes que formen parte de la materia litigiosa, y de corresponder con dinero, c) recibir judicialmente el pago de la deuda. **En ejercicio de este poder le representará en el trámite sucesorio de su madre _____, pudiendo aceptar dicha herencia con o sin beneficio de inventario,** como así también en cualquier proceso vinculado o que haga referencia a los bienes que integran la herencia. **CUARTO**- En el ejercicio de las facultades conferidas por los poderes precedentemente relacionados las apoderadas podrán otorgar y suscribir todos los documentos públicos y/o privados que fueren necesarios, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y demás que estimen conveniente establecer, así como también realizar las gestiones y trámites que fueren necesarios. **QUINTO**- Todas las mandatarias podrán sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería, pudiendo asimismo otorgar submandatos. **SEXTO**- La mandante no se reserva facultad alguna, no significando la enumeración realizada, limitación de especie alguna; por tanto las enunciaciones contenidas en el presente poder no son taxativas, de manera que el apoderado podrá ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que estime del caso, con la misma amplitud de facultades con que podría hacerlo el poderdante mismo, no imponiéndosele restricción





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

de especie alguna. **SEPTIMO-** El presente poder se tendrá por vigente frente a los bancos y oficinas públicas o privadas ante las cuales fuere invocado, mientras su modificación, extinción o revocación, no les sea comunicada por escrito y se expida recibo de la notificación. **OCTAVO-** La actuación personal del mandante no significará revocación del presente poder. **NOVENO-** El presente se otorga en interés común de la mandante y las mandatarias V R L A y L M A V, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2098 del Código Civil. **DECIMO-** Las mandatarias V R L A y L M A V quedan facultadas en los términos del artículo 2070 del Código Civil. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco a la compareciente, hecho que me acredita su identidad. B) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorgan y suscriben expresando hacerlo con su firma habitual. C) Esta escritura sigue inmediatamente a la número _____ de _____ extendida el día _____ del folio _____ al folio _____.

DOY FE.

